



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, Libertad y Orden
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



MANUAL DE CONVIVENCIA



CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

LA PLAYA DE BELÉN

2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Tabla de contenido

ACUERDO N°. 01 (ENERO 14 2026)	5
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES:	6
CAPITULO II. REFERENTE TEORICO	9
CAPITULO III. FILOSOFIA	12
CAPITULO IV. SIMBOLOS INSTITUCIONALES	12
CAPITULO V. ADMISION DE ESTUDIANTES Y PERMANENCIA.....	13
ARTÍCULO 16: Son requisitos para la matricula los siguientes:.....	13
CAPITULO VI. DERECHOS ARTÍCULO 20: DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	14
CAPITULO VII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	18
ARÍCULO 27: DEL ESTUDIANTE.....	19
ARTÍCULO 28: DEL DOCENTE.....	21
ARTÍCULO 30: DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.	24
CAPITULO IX. FALTAS.....	27
ARTÍCULO 43: DEL DOCENTE Y DIRECTOR.....	30
ARTÍCULO 44: DEL PADRE DE FAMILIA.	31
CAPITULO X. CORRECTIVOS Y SANCIONES	32



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
 Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
 ARTICULO 8° LA
 PLAYA DE BELÉN N. de S.

Acto reparatorio personal.....	32
• Amonestación verbal:	32
• Amonestación escrita:	32
• Remisiones al Comité de Convivencia	33
• Matricula en observación.....	34
• Suspensión:	34
• Cancelación del contrato de matrícula:	34
ARTICULO 47. MEDIDAS A APLICAR CON ESTUDIANTES AL INCURRIR EN FALTAS.	35
47.1. Falta TIPO I.....	35
47.2. Falta TIPO II.....	35
47.4 Faltas calificadas como acoso escolar.....	36
ARTÍCULO 50: CORRECTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	36
ARTÍCULO 57: CORRECTIVOS PARA LOS DOCENTES.....	38
ARTÍCULO 33: PARA LOS DOCENTES.....	39
ARTÍCULO 34: PARA EL PADRE DE FAMILIA.....	39
ARTICULO 35: COMFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: 40	40
Está conformado por:	40
ARTÍCULO 36: Funciones del comité escolar de convivencia:.....	40
Ejemplos De Situaciones Tipo I:.....	41



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



Ejemplos de Situaciones Tipo III	42
CAPITULO VIII. ESTIMULOS	42
CAPITULO XI. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS PARTICIPATIVOS.....	43
ARTÍCULO 64.....	44
CAPITULO XII. MECANISMO DE COMUNICACIÓN	44





REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



ACUERDO N°. 01 (ENERO 14 2026)

Por medio del cual se adoptan las reformas al Manual de Convivencia Escolar del Centro Educativo Cerro Viejo, Municipio de La playa, Norte de Santander

El Consejo Directivo de conformidad con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1098 de 2006, la Infancia y Adolescencia, la Ley 715 de 2001, Decretos reglamentarios, N° 1860 de 1994 y Decreto 1286 de 2007, Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción, ley 375 de 1997 sobre la Juventud, ley 1620 del 15 de marzo, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1: Defínase como Manual de Convivencia el instrumento elaborado concertadamente por los miembros de la comunidad educativa en el cual se consignan los derechos y estímulos, deberes y correctivos, procesos, procedimientos e instancias para los estudiantes, docentes y padres de familia, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, el Código del menor y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral de la persona.

El Manual de Convivencia no es de uso privativo del director, sino que debe ser conocido por los estamentos del establecimiento educativo. Esta norma rige para menores contemplados en el artículo 28 del Código del Menor, alumnos desde los 4 años de edad.

El manual de Convivencia pretende orientar a la niñez hacia una integración con la familia, el ambiente y la sociedad basada en principios como el amor, la convivencia, el respeto, la responsabilidad y la tolerancia.

Igualmente el presente manual desarrolla las orientaciones establecidas en La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario el cual tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de la educación, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.



ARTÍCULO 2: DEFINICIONES:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para desarrollarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la **indiferencia** o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA

PLAYA DE BELÉN N. de S.



Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Es la ruta que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los establecimientos educativos, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

ARTÍCULO 3: Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los

derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO II. REFERENTE TEORICO

ARTICULO 4: MARCO LEGAL. El presente Manual de Convivencia está fundamentado en: Declaración universal de los derechos Humanos, derechos del niño, Código del

menor, Constitución Política nacional, Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1860 de 1994, Decreto 2347, Estatuto Docente, ley 1620 de marzo del 2014.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DE LA EDUCACION. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

Formar la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad y anatomía los derechos y deberes.

Proporcionar una sólida formación ética y moral, fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad.

Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.

Desarrollar acciones de orientación escolar profesional y ocupacional.

Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS DE LA EDUCACION PREESCOLAR. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.

El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad como también de su capacidad de aprendizaje.

La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

El desarrollo para adquirir formas de expresión, relación y comunicación para establecer relaciones de reciprocidad y participación de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.

La ubicación espacio temporal y el ejercicio de la memoria.

La participación en actividades lúdicas y el ejercicio de la memoria. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.

El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural familiar y social.

El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.

La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.

ARTICULO 7: OBJETIVOS DE LA EDUCACION BASICA PRIMARIA. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.

El fomento del deseo del saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento frente a la realidad social, así como el espíritu crítico.

El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente, en lengua castellana y también en lengua materna.

El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.

El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos-elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos.

La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad.

La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.

El desarrollo de valores civiles, étnicos y morales de organización social y de convivencia humana.

La ubicación espacio temporal y el ejercicio de la memoria.

La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada de tiempo libre.

La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.

La adquisición de electos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.

La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política.

La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

ARTÍCULO 8: OBJETIVOS DEL MANUAL. Lograr la convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad escolar, el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes y programas necesarios para lograr la formación integral de los estudiantes.

Establecer los procesos académicos y administrativos para asegurar el buen comportamiento individual y social entre los miembros de la institución.

Determinar los medios que deben adoptarse ante situaciones irregulares, señalar la competencia y procedimientos, estableciendo normas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los estamentos de la comunidad.

Determinar las relaciones sociales entre directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y egresados respecto a la institución educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Establecer los estímulos que deben adoptarse para resaltar los aciertos logrados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 9: COBERTURA. El presente Manual rige para todos los miembros de la comunidad educativa del Centro.

CAPITULO III. FILOSOFIA

ARTÍCULO 10: FILOSOFIA INSTITUCIONAL El Centro Educativo Rural CERRO VIEJO tiene como filosofía formar integralmente los niños y niñas, de acuerdo a sus necesidades sociales, económicas, físicas, emocionales, morales e intelectuales para impulsarlo hacia el desarrollo personal, buscando encontrar el liderazgo, la participación y el pluralismo. La formación de un ser con espíritu de servicio y solidaridad, promoviendo a nivel de la comunidad el respeto a los derechos fundamentales de las personas, a la práctica de la paz, la convivencia, la superación a través del esfuerzo y trabajo, al conocimiento, protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO 11: MISION: Formar Estudiantes integros de Preescolar y Básica Primaria, ofreciendo una educación de calidad basada en valores, aptos para solucionar problemas en su entorno rural y en el país.

ARTÍCULO 12: VISIÓN: Ser reconocidos en el 2027 como un C.E.R por la excelencia en educación preescolar y básica primaria, promotor de los Valores; proporcionando a la sociedad jóvenes competentes, con pensamiento autónomo y crítico.

CAPITULO IV. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 13: BANDERA: La bandera del Centro Educativo Cerro Viejo será de tres bandas horizontales (amarillo, verde y blanco), al igual que la del municipio de La Playa, con la novedad que ésta posee un triángulo incrustado color marrón que representa el territorio del mismo Centro Educativo, también tiene once estrellas que simbolizan las once sedes que lo integran.

ARTÍCULO 14: ESCUDO: Los símbolos especiales del Centro Educativo serán un Escudo; dividido en cuatro partes iguales. En la franja inferior izquierda lleva simbolizada el área natural única de Los Estoraques, lo cual representa la identidad cultural y recreacional del municipio; en la franja superior de la de la izquierda, un libro símbolo del rol del maestro con sus alumnos en el proceso enseñanza aprendizaje; en la franja superior derecha una paloma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA

PLAYA DE BELÉN N. de S.

que simboliza la paz y la libertad por el derecho a la educación. Por último, en la franja inferior derecha una antorcha que representa el efecto de la educación en aquellos que desean transformar el mundo en un lugar más equitativo, en igualdad de condiciones para todos, entendiendo que Dios es la luz del mundo para seguir su ejemplo.



CAPITULO V. ADMISION DE ESTUDIANTES Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 15: Serán admitidos y matriculados en el Centro Educativo Rural Cerro Viejo:

Los estudiantes que llenen los requisitos establecidos por el ministerio de educación nacional en edad escolar.

Los estudiantes cuya ubicación geográfica esté preferiblemente cercana a la Sede correspondiente.

Se admite a todo niño(a) durante todo el año lectivo sin discriminación por motivos de nacimiento extramatrimonial, por diferencias racial, social, política y religiosa o discapacidad física o mental, dando cumplimiento a la inclusión.

La admisión y matrícula será autorizada por el Director del plantel siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 16: Son requisitos para la matrícula los siguientes:

- a) Registro Civil de nacimiento y/o Tarjeta de Identidad.
- b) Fotocopia del carnet de salud y SISBEN.
- c) Certificados de estudios de los años cursados y no cursados en el Centro Educativo para los que ingresen de primero a quinto.
- d) El boletín informativo de notas del periodo inmediatamente anterior si el niño(a) ingresa durante el transcurso del año lectivo.
- e) Dos fotos tamaño 3x4.
- f) Una carpeta colgante.
- g) Firma del folio oficial de matrícula.
- h) Estar representado por el padre de familia o acudiente.

PARAGRAFO 1. El C.E.R. dará prioridad a los niños(as) y jóvenes desplazados que cumplan con la condición de desplazados.

ARTÍCULO 17: El estudiante deberá presentar el uniforme de diario y de educación física teniendo en cuenta el horario de clase.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA

PLAYA DE BELÉN N. de S.



ARTÍCULO 18: El Centro Educativo funcionará en jornada mañana continua.

La jornada de trabajo de Grado Preescolar será de veinte horas semanales con cuatro periodos diarios de clase, desde las 8:00 a las 12:00 del medio día y un periodo de descanso de media hora.

La Jornada de trabajo de Básica Primaria tendrá, cinco periodos de clase diario, comprendidos entre las 7:30 a 12:30 con un descanso de media hora.

ARTICULO 19: El establecimiento propenderá por la permanencia de los estudiantes en el Centro Educativo, por lo tanto, el estudiante que quede en proceso de promoción pendiente tendrá derecho a continuar estudios en la institución, siempre y cuando no exista otra causa de no admisión contemplada en este manual.

CAPITULO VI.

DERECHOS ARTÍCULO 20: DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

- ✚ Recibir presupuesto según matrícula con destino a la planta física y material de apoyo pedagógico.
- ✚ Recibir de las autoridades educativas en sus distintos niveles, el respaldo efectivo a los proyectos institucionales.
- ✚ Desarrollar el proyecto educativo institucional y programas curriculares sin interferencias de entidades ajenas a los estamentos educativos.
- ✚ Exigir a las autoridades el cumplimiento con el CER.

ARTÍCULO 21: DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Son derechos fundamentales en el Centro Educativo: la vida, la integridad física, la salud, la educación integral, la cultura, la recreación y la libre expresión de opiniones teniendo en cuenta siempre el bien común.

1. Recibir educación integral que favorezca su crecimiento y formación.
2. Ser tratado por los docentes y administrativos con consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

3. Conocer con anterioridad los objetivos generales de las áreas, los criterios de la evaluación y la promoción.
4. Conocer con anterioridad los informes descriptivos y cualificativos de las evaluaciones.
5. Solicitar a los profesores y gobierno estudiantil la organización de buzón de sugerencias, u otros medios que le permita expresar sus opiniones, quejas y denuncias.
6. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
7. A la libertad de pensamiento, conciencia y de religión.
8. Utilizar los servicios que presta el centro como Biblioteca, materiales didácticos, sala de informática y otros.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa, el debido proceso a ser escuchado, directamente por intermedio de sus representantes legales en procesos administrativos si hubiera lugar.
10. Permitirle el libre desarrollo de su personalidad.
11. Participar y tener igualdad en todas las actividades académicas, culturales, recreativas, religiosas, preventivas y artísticas que se organicen en cada una de las Sedes Escolares adscritas al Centro Educativo Rural.
12. Ser evaluado con justicia y equidad en todas las actividades y conocer oportunamente la calificación antes de ser remitidos por el profesor a la Dirección.
13. Presentar proyectos al Consejo Directivo que interesen y beneficien el Centro Educativo y la comunidad educativa.
14. Libertad de expresión en forma responsable y sin lesionar derechos ajenos.
15. No ser discriminados por ninguna razón ni condición.
16. Respetarle todos los derechos como niños o menores de edad.
17. Participar en las jornadas electorales para escoger sus representantes estudiantiles.

Ante el centro educativo y la comunidad educativa, los docentes tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
- Expresar libremente sus juicios críticos en los límites del respeto.
- Aplicar los correctivos pedagógicos y normativos necesarios cuando el caso lo requiera.
- Recibir oportunamente y en forma completa y ordenada, trabajos y tareas asignadas a los estudiantes.
- Ser aceptado y valorado por los estudiantes, tal como es.
- No ser discriminados por razón de sus creencias políticas, religiosas y por condición



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



racial y social.

- Participar de los estímulos que el centro educativo ofrezca.
- Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y ofrecidas por el centro educativo.
- A participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico cultural o deportivo.
- Ser informado por parte de la dirección de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- Ser escuchado en todos los casos de problemas, sanciones, órdenes y todo aquello que se relaciones con los estudiantes de su grupo.
- Recibir capacitación y actualización profesional.
- Ser autónomo en el desarrollo del plan curricular, poder modificarlo en el transcurso del año escolar atendiendo a las expectativas e interese de los estudiantes y en general de toda la comunidad educativa.
- Poseer materiales didácticos indispensables para efectuar adecuadamente la labor educativa o recibir materiales para elaborarlos.
- Elegir y ser elegido como miembro de los respectivos comités, que dispone la ley.
- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos para el proyecto del centro educativo.

ARTÍCULO 23: DEL DIRECTOR. Recibir un buen trato de sus seccionales, padres de familia, estudiantes y comunidad en general, basado en la comprensión y tolerancia necesaria para el trabajo en comunidad.

- ✦ Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en el centro educativo.
- ✦ Intervenir en las aulas para dar informaciones a la comunidad, dar orientación a sus seccionales o corregir errores.
- ✦ Revisar, cuando lo estime conveniente, los libros reglamentarios de sus seccionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

- ✦ Solicitar informes escritos sobre actividades desarrolladas y cumplimiento de comisiones por parte de los seccionales.

ARTÍCULO 24: DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Recibir periódicamente los informes académicos de comportamiento e información oportuna, necesaria y veraz con relación a sus hijos.

- ☐ Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
- ☐ Participar en la organización, ejecución y evaluación de las actividades pedagógicas de tipo formativo o religioso programadas por el centro educativo.
- ☐ Aprovechar para su formación permanente los talleres de capacitación que el centro educativo ofrece.
- ☐ Ser informado oportunamente de la fecha y hora donde se realizarán las reuniones que la institución programe.
- ☐ Recibir informes sobre la inversión de fondos provenientes de las actividades del centro educativo y de los recursos de gratuidad.
- ☐ Ser atendido dentro del horario establecido por el centro educativo.
- ☐ Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal directivo, docente y estudiantil.
- ☐ Conocer el manual de convivencia, el organigrama y cronograma institucional.
- ☐ Pertener a la asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para cargos representativos en el centro educativo.
- ☐ Solicitar los certificados y constancias a los cuales tenga derecho siempre y cuando esté a paz y salvo con el centro educativo.
- ☐ Ser informado, consultado y escuchado oportunamente sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del centro educativo.
- ☐ Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

ARTÍCULO 25: DE LOS EXALUMNOS. Elegir y ser elegidos en los cargos representativos en el centro educativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

- ✚ Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas que programe el centro educativo.
- ✚ Presentar ante el centro educativo propuestas o peticiones que sean para el bien de la comunidad educativa.
- ✚ Participar activamente en las campañas de cualquier índole, programadas por el centro educativo.

CAPITULO VII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 26: DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Hacer efectivo el principio constitucional, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- ✚ Formar integralmente en los aspectos curriculares, formativos, sicomotrices, estéticos, deportivos, vocacionales y sociales.
- ✚ Cumplir las funciones que le competen según las disposiciones legales vigentes.
- ✚ Dar a conocer el conducto regular a seguir por cada uno de los estamentos educativos para atender a sus inquietudes.
- ✚ Promover la organización de la asociación de padres de familia para que dinamice en coordinación con el consejo directivo, el proyecto educativo institucional.
- ✚ Manejar con responsabilidad mínima de dos personas autorizadas por el consejo directivo, los dineros captados por el centro educativo.
- ✚ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✚ Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- ✚ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección y aplicar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA

PLAYA DE BELÉN N. de S.



- ✚ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de la calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- ✚ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ✚ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar mas frecuentes.
- ✚ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- ✚ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARÍCULO 27: DEL ESTUDIANTE.

1. Dar un buen trato a sus superiores y compañeros.
2. Escuchar, comprender y respetar el punto de vista del otro.
3. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.
4. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y directivo.
5. Pagar oportunamente los daños causados a los bienes muebles o inmuebles de la Sede Escolar, material didáctico y demás elementos que posea el Centro educativo; además de los bienes que se encuentren dentro de la misma.
6. Votar democráticamente en las elecciones escolares.
7. Esmerarse por la atención del aseo personal.
8. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando sea solicitado por directivos o docentes del Centro Educativo
9. Asistir a la Sede Escolar de manera puntual de acuerdo con el horario establecido y a las actividades extracurriculares cuando se requiera.
10. Contar con los implementos básicos para el desarrollo de actividades en el establecimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

11. Participar en las actividades generales y complementarias que se programe en el establecimiento.
12. Colaborar para que las clases se desarrollen en completa armonía, orden, respeto y participación.
13. Respetar y acatar las normas establecidas para la utilización de los servicios que presta cada una de las Sedes Escolares tales como: Biblioteca, sala de informática, y otros.
14. Mantener en orden y aseo todas las dependencias del establecimiento.
15. Responder por el buen funcionamiento de los bienes materiales y enseres del establecimiento y de los profesores, compañeros y personal administrativo.
16. Utilizar correctamente los muebles y enseres del plantel.
17. Conocer y practicar los derechos y deberes humanos.
18. Observar una conducta acorde con el decoro y las buenas costumbres dentro y fuera del plantel.
19. Presentar las evaluaciones y trabajos de manera oportuna, responsables y libres de todo fraude siguiendo las orientaciones del profesor.
20. No contaminar el medio ambiente con papeles, basuras, desechos en lugares no autorizados, ocasionando ruidos que interrumpan el normal desarrollo de las clases.
21. Permanecer en el plantel dentro del horario de estudio.
22. Asistir y participar en todos los actos de la comunidad.
23. Respetar los mecanismos adoptados por los miembros del gobierno escolar para establecer el orden, la disciplina y comportamiento.
24. Respetar las pertenencias de otro o del establecimiento.
25. Decorar el salón de clases y sus alrededores con estética y buen gusto.
26. No portar armas, elementos corto-punzantes y revistas pornográficas.
27. No organizar fiestas, paseos o rifas a nombre del establecimiento, sin previa autorización del consejo directivo.
28. No sobornar con el fin de obtener mejoramiento o modificación en las calificaciones.
29. No dirigir o participar en actos de insubordinación o impedir el normal funcionamiento de la Sede Escolar. No se permite llamar a los compañeros, profesores, directivos o administrativos por sobrenombres.
30. Respetar la privacidad de los compañeros evitando visitas y llamadas inoportunas que le puedan ocasionar problemas familiares y/o académicos.
31. Evitar chismes, juicios de valor y mala interpretación que puedan lesionar la integridad moral de compañeros, profesores y demás personas.
32. En caso de ausencia por enfermedad, desplazamiento o motivos familiares los padres presentarán por escrito la justificación o permiso.
33. No escribir en puertas paredes y pupitres.
34. Cumplir con el Manual de Evaluación y Promoción, el cual fue aprobado por el Consejo Académico y adoptado en el Consejo Directivo.
35. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
36. Conocer y cumplir a cabalidad con el presente Manual de Convivencia del CER.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



ARTÍCULO 28: DEL DOCENTE

- Presentarse oportunamente en el centro educativo antes de iniciar sus clases o su jornada.
- Preparar debidamente sus clases y desarrollarlas empleando los materiales, métodos y ayudas educativas indispensables.
- Asistir a las reuniones programadas por la dirección u otro estamento del gobierno escolar.
- Velar por la buena presentación de su grupo y del plantel y por la mejor conservación de los enseres y pertenencias.
- Diligenciar los libros reglamentarios y tenerlos siempre al día y a disposición del director.
- Vigilar y controlar los descansos.
- No fumar en clase.
- No establecer negocios de ninguna índole con padres de familia, estudiantes y compañeros de labores.
- Participar en la elaboración de horarios de clase, manuales y demás actividades que requiera de su colaboración.
- Estimular el desarrollo de una personalidad integral que incluye la educación para la democracia, la paz, la justicia, solidaridad y respeto.
- Atender a los estudiantes dentro de sus términos justos y respetuosos cuando formulen inquietudes académicas y de formación.
- Respaldar la educación en el deporte, recreación y uso del tiempo libre.
- Influir positivamente en la formación de la personalidad de sus educandos, siendo justo y tratando al niño con simpatía y sin amenazas.
- Ayudar a los estudiantes en la solución de pequeños problemas que se le presenten, con benevolencia y cariño.
- Establecer la organización del respectivo grupo y la responsabilidad entre los estudiantes.
- Controlar de la mejor forma el trabajo de grupo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

- Revisar oportunamente los trabajos, evaluaciones y actividades elaboradas por los estudiantes y dar a conocer los resultados.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Fomentar la participación activa de los educandos.
- Programar y dirigir las actividades de refuerzo y recuperación.
- Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y comportamiento escolar de sus hijos.
- Orientar y atender a los padres de familia sobre las nuevas disposiciones emanadas por el ministerio de educación nacional y el manejo del boletín de calificaciones expedido por el centro educativo.
- Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación a sus estudiantes.
- Abstenerse de solicitar cualquier beneficio económico a sus estudiantes o la presentación de servicios personales.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 29: DEL DIRECTOR. Orientar la ejecución del proyecto educativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- ✦ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- ✦ Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el centro educativo.
- ✦ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, par el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ✦ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✦ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- ✦ Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- ✦ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el manual de convivencia.
- ✦ Promover actividades de beneficio social que vinculen al centro educativo con la comunidad local.
- ✦ Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del estado pertinente a la prestación del servicio educativo.
- ✦ Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- ✦ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✦ Liderar la revisión y ajuste del proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- ✦ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.



ARTÍCULO 30: DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

- Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por el centro educativo y aceptar en su momento, las orientaciones del manual de convivencia el cual fue elaborado democráticamente por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Asumir el papel de ser el primer responsable de la educación de sus hijos dentro y fuera del centro educativo.
- Integrar e impulsar la conformación del consejo de padres y asociación de padres de familia como entes de representación y para participar en la integración de la comunidad educativa.
- Asistir a todas las citaciones y reuniones que haga el centro educativo y presentarse a solicitar informes sobre sus hijos, de lo contrario, aceptar las decisiones que se tomen.
- Contribuir para lograr un buen rendimiento académico y disciplinario de su hijo.
- Participar en las actividades culturales y de promoción social.
- Enviar excusa escrita cuando sus hijos no asistan a la sede escolar y adelantarlo en las actividades que se realicen dura su inasistencia.
- Enviara a sus hijos puntualmente a la sede escolar
- Recibir el informe personal y directo sobre inasistencia, comportamiento y aprovechamiento de su hijo.
- Respaldar la misión educativa colaborando con el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Ser leal y respetuoso con el centro educativo, evitando comentarios que perjudiquen su imagen.
- Colaborar con el mejoramiento locativo del centro educativo, conservación de elementos, búsqueda de recursos, actualización de equipos para la enseñanza y demás acciones para mejorar el nivel académico de sus hijos.
- Facilitar a sus hijos los uniformes y demás útiles escolares para que desarrolle con eficiencia sus labores académicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



- ☐ Responder por los daños que sus hijos ocasionen en la sede escolar.
- ☐ Dirigirse hacia los docentes y directivos con respeto, consideración y gratitud.
- ☐ Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- ☐ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ☐ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ☐ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ☐ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ☐ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- ☐ Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.
- ☐ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral definidos en la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 31: DE LOS EXALUMNOS. Llevar con orgullo y mantener el buen nombre del Centro Educativo.

- Asistir a las reuniones programadas por le Centro Educativo.
- Participar en la elección de su representante ante los estamentos institucionales.

ARTICULO 38: Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Define los procesos y los protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



ARTICULO 39: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Tiene cuatro componentes: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrán realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Componente de prevención: Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que originan la problemática de la violencia, sobre los factores precipitantes de la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes lo manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Componente de atención: Desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar. Este componente involucra a los actores de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de seguimiento: Se centra en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



CAPITULO IX. FALTAS

Se considera falta la trasgresión a las normas de comportamiento y/o disciplinas estipuladas en el presente manual de convivencia. Es la conducta omisiva en el cumplimiento de un deber o la violación a una prohibición.

Las faltas se clasifican en **TIPO I, TIPO II Y TIPO III**

Artículo 40: FALTA TIPO I: Son aquellas faltas que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, el orden académico y disciplinario y no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa. Los siguientes comportamientos:

1. Poner sobrenombres o seudónimos a los miembros de la comunidad educativa.
2. Llegar al establecimiento después de la hora señalada para el ingreso a la misma.
3. Promover el desorden en corredores o aulas de clase.
4. Interrumpir las clases con intervenciones como chistes, gestos o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
5. Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo como besos en la boca y abrazos apasionados, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante.
6. Consumir alimentos en horas de clase
7. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante ausencia de este.
8. Evadirse de clase sin causa justificada.
9. Esconder las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.
10. Ingresar radios, celulares, walkman o discman, juegos electrónicos, gorras, pañoletas y demás objetos que no correspondan a las necesidades del quehacer escolar.
11. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, espejos y mobiliario.
12. Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.
autorización de la Dirección.

13. Faltar continuamente a clases de manera injustificada.
14. Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.

Artículo 41: FALTA TIPO II : Son faltas que además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra la integridad física, el respeto, la honradez y la moral. Los siguientes comportamientos:

1. Quebrantar por más de tres veces una norma establecida en el manual como faltas leves.
2. El utilizar el nombre del Centro Educativo para actividades personales.
3. La permanente despreocupación por el estudio.
4. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
5. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa.
6. La discriminación injustificada a un miembro de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la Institución.
8. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los bienes de otros miembros de la Institución.
9. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
10. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
12. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

13. Porte, distribución o consumo de drogas alucinógenas.
14. Hurto dentro de las instalaciones de la Institución.
15. Evadirse de la sede respectiva durante la jornada escolar.
16. Destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.
17. Comportamiento inmoral o práctica de escenas morbosas y vulgares, prácticas sexuales o aberrantes.
18. Ingresar a las sedes respectivas a través de lugares no autorizados y diferentes a la puerta principal de acceso.
19. No ingresar a clases estando dentro de la sede respectiva y en jornada escolar.
20. Emplear vocabulario soez y ofensivo contra miembros de la comunidad educativa.
21. Ser reiterativo en el uso indebido del uniforme escolar de diario y de educación física.
22. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos de la sede respectiva, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.
23. Realizar grafitis obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven dentro de sus compañeros desatención de las clases.
25. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
26. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención, los memorandos y actas de compromiso que le haga un directivo o docente del establecimiento.
27. Portar o difundir literatura o revistas pornográficas dentro de la Institución Educativa.
28. El incumplimiento sistemático de las obligaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.
29. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

cometidas por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplice de ellas.

30. Realizar fraude en actividades escolares.
31. Agredir de palabra o hecho a un Directivo, Docente o estudiante de la Institución, al igual que cualquier persona ajena a esta que se encuentre en el interior de una sede.
32. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica, documentos de identidad.

Artículo 42. FALTAS TIPO III: Son faltas que van en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios y/o buen nombre del establecimiento, así como agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, establecidos en la ley 599 de 2000 o código penal. Los siguientes comportamientos:

1. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Portar y/o utilizar armas de fuego o corto punzantes u otro instrumento con el cual se pueda causar daño o lesión a la integridad física de una persona.
3. La tenencia, tráfico o consumo de cualquier sustancia que genere adicción y/o altere el comportamiento de una persona.
4. El hurto, considerado éste como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
5. Causar actos de vandalismo en el establecimiento, en la calle o en su comunidad.
6. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.

ARTÍCULO 43: DEL DOCENTE Y DIRECTOR.

1. La asistencia habitual al Centro Educativo en estado de embriaguez o toxicomanía.
2. Utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
3. El irrespeto verbal o físico a un compañero.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

4. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
5. Chantaje económico o sexual a los estudiantes.
6. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, trabajos o documentos públicos.
7. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
8. El homosexualismo, lesbianismo o la práctica de aberraciones sexuales dentro del centro educativo.
9. Incumplimiento sistemático de los deberes.
10. Incurrir dentro y fuera del centro educativo en un comportamiento incorrecto que atente contra la buena imagen del mismo.
11. Divulgar información que deba ser de estricto conocimiento del centro educativo.
12. La malversación de fondos y bienes escolares.
13. Hacer colectas, rifas o cualquier clase de propaganda ajena al centro educativo, sin previa autorización del director.
14. Utilizar los útiles o elementos suministrados por el Centro Educativo para trabajos particulares.

ARTÍCULO 44: DEL PADRE DE FAMILIA.

1. El incumplimiento sistemático de sus deberes.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas, no consumirlas en el interior del centro educativo ni en actos públicos que comprometan el nombre del mismo.
3. Porte de armas.
4. El acoso sexual.
5. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 45: PROTOCOLOS: Define la orientación de los procedimientos necesarios para



asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 46: PROTOCOLO: Por el cual se fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar:

CAPITULO X. CORRECTIVOS Y SANCIONES

Acto reparatorio personal.

Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Análisis y posibles acciones pedagógicas tendientes a plantear solución a los casos leves (problema) a cargo del docente, que se encuentra al momento de presentarse el conflicto. (No hay necesidad de enviarlo a dirección)

- **Amonestación verbal:**

Realizada por el profesor, aplicable en falta de tipo leve y no aplica rebaja en el comportamiento. Es la etapa de investigación y comprobación de los hechos. Se debe realizar el siguiente procedimiento:

Escuchar en versión libre al estudiante.

Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.

Intentar conciliar con el estudiante para que la falta cometida, no la vuelva a realizar.

Acudir al director de grado e informarle del comportamiento y decidir conjuntamente las acciones a seguir.

- **Amonestación escrita:**

Si el estudiante reincide en comportamientos inapropiados –faltas leves- el docente continúa con el siguiente procedimiento:

Hablar con el estudiante por separado

Escuchar con objetividad las razones que exponga el estudiante (versión libre)

Si la falta lo amerita lo puede anotar en el diario de campo y/o cualquier otro documento que el docente tenga.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Llenar el acta de observación comportamental, donde se hace un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante implicado.

PARAGRAFO: Ningún docente puede unilateralmente tomar la decisión de enviar un estudiante para la casa; en caso de hacerlo se hará responsable.

- **Remisiones al Comité de Convivencia**

Todo conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas en primera instancia; si no quedase resuelto intervendrá el Director y en último caso, la Comisión de convivencia.

Todas las inquietudes, sugerencias y dificultades académicas, disciplinarias y administrativas (laborales) que se presenten.

Las finalidades principales del Comité de Convivencia serán las siguientes:

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades municipales.
- e. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- f. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

FUNCIONAMIENTO: Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente una vez al mes, el último viernes. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

Tramitación ante dirección: Ante la Directora se tramitan las faltas leves en forma reiterativa (más de tres veces) y que exigen atención, por la omisión del estudiante de la norma; como también las faltas graves.

La Directora procede de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Recepción de la queja: Se recepciona la queja, que puede ser verbal, escrita y/o de oficio.

Investigación de los hechos: Acopia información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolló el conflicto o la falta, aportada por todos los involucrados en él (queda un registro escrito completo) se cita al estudiante, padre de familia y/o acudiente. Cuando la gravedad de los hechos así lo exija, se realizará un procedimiento escrito en el cual exista una clara relación de los actos reportados como de los estudiantes.

Formulación de cargos: Este procedimiento se llevará a cabo ante la presencia de la señora Directora violatorios de las normas, la persona o personas a quien o a quienes se les atribuye las pruebas que se hayan recogido y los descargos de los inculpados junto con la opinión del Personero de Convivencia, quien previo análisis del acopio probatorio logrado en el procedimiento, determinará su aplicación y las acciones a seguir, concluyendo bien sea con la exoneración de los inculpados o la determinación de la sanción que corresponda.

PARÁGRAFO: En todo caso, en el procedimiento disciplinario será necesario escuchar a los estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa implicados en el asunto y se contará con la presencia del Personero de los estudiantes, con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa. De lo actuado se dejará constancia escrita y se informará a los padres de familia y/o acudientes.

- **Matricula en observación**

Este correctivo es un proceso de seguimiento que se le hace al estudiante analizando su comportamiento. Se realizará mediante resolución proferida por el coordinador, con las respectivas firmas del estudiante y del padre de familia o acudiente, se les hará entrega de una copia.

- **Suspensión:**

Si se continúa con la situación, una vez de aplicada la matricula en observación, se toma la decisión de suspender al estudiante por tres (3) días, asistiendo a la institución, en este tiempo el estudiante realizará una serie de actividades fijadas por el Docente de la institución.

Estos casos se reportan a Bienestar Familiar y Comisaría de Familia de la localidad.

- **Cancelación del contrato de matrícula:**

Únicamente es competencia de su ejecución el Consejo Directivo mediante resolución. Se aplica a aquellos estudiantes que cometen una falta de carácter grave o de carácter Judicial.

La cancelación del contrato de matrícula puede darse, de acuerdo con la falta sin



ARTICULO 47. MEDIDAS A APLICAR CON ESTUDIANTES AL INCURRIR EN FALTAS.

De acuerdo al tipo de faltas cometidas por el/la estudiante, se aplicará el siguiente proceso disciplinario:

47.1. Falta TIPO I.

- Llamada de atención.
- Amonestación verbal.
- Acto reparador.
- Registro en el control diario de clases.
- Informe al padre de familia.

Parágrafo. El proceso puede ser iniciado por cualquier miembro de la comunidad educativa, bastando para la acreditación de la falta un informe escrito, que de fe de la existencia de la misma.

47.2. Falta TIPO II.

- Registro en el control diario de clases.
- Citación al alumno(a) a Coordinación.
- Comunicación y citación al padre de familia o representante legal.
- Servicio comunitario.
- Servicio pedagógico.
- Suspensión motivada de clase.
- Matrícula en Observación.

Parágrafo 1. El proceso lo debe relacionar el docente que presencie la falta, y comunicarla al profesor titular, quien la debe relacionar al coordinador de convivencia escolar.

Parágrafo 2. La matrícula en Observación Comportamental la debe aplicar el Director, previa consulta al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo de Profesores, excepto en aquellos casos en que dicha medida disciplinaria es consecuencia de la reiteración de una falta. La medida será comunicada al padre de familia por el Docente de Convivencia Escolar.

47.3 Falta TIPO III.

- Citación y comunicación al padre de familia.
- Suspensión motivada de clases.
- Servicio comunitario o pedagógico.
- Matrícula en Observación Comportamental.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

- Denegación de matrícula para el siguiente año lectivo.
- Cancelación de matrícula.

Parágrafo 1. El proceso lo debe relacionar el docente que presencie la falta, y comunicarla al profesor titular, quien la debe relacionarla

Parágrafo 2. La matrícula en Observación Comportamental, la denegación de matrícula para el siguiente año lectivo, la cancelación de matrícula, debe aplicarla el Director, previa consulta al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo de Profesores. La medida será comunicada al padre de familia o representante legal por el Directora.

47.4 Faltas calificadas como acoso escolar.

- Entrevista al o a los involucrados en el conflicto.
- Informar a los padres de los estudiantes involucrados.
- Citar a entrevista a otros estudiantes implicados o testigos de la situación.
- Informar al docente titular.
- Informar a la Directora.
- Solicitar mayores antecedentes al grupo de docentes u otras instancias.
- Solicitar apoyo técnico de psicología.

ARTÍCULO 48: El consejo directivo para imponer correctivos y sanciones deberá ceñirse a un debido proceso, al conducto regular y al respeto riguroso del derecho defensa.

Debido proceso: Se debe escuchar a los implicados, antes de aplicar una medida o sanción, para conocer las versiones, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, y darle trámite a los recursos interpuestos.

Derecho a la defensa: Mecanismo a que tiene derecho el o los implicados a ejercer su defensa, a ser escuchados y interponer los recursos de ley.

ARTÍCULO 49: Se establece para su auto-evaluación y co-evaluación grupal del comportamiento al final de cada período académico, la escala de:

- Excelente
- Bueno
- Aceptable

ARTÍCULO 50: CORRECTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES.

Las faltas leves a las normas de convivencia del Centro Educativo Rural Cerro Viejo podrán ser corregidas con:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



Llamado de atención por parte del docente Registro en
el anecdotario de la falta cometida

Rebaja valorativa en la evaluación del comportamiento. Citación
del padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 51: Las faltas **TIPO II** a las normas de convivencia del Centro Educativo serán sancionadas con:

Envío de un memorando (llamado de atención) el cual será firmado por el docente, estudiante y padre de familia e irá anexado a la hoja de vida del estudiante.

Reporte al comité de Convivencia de los casos reiterativos de las faltas graves de los estudiantes

Supresión de privilegios tales como la representación del curso o del CER en eventos deportivos, culturales y recreativos.

ARTÍCULO 52: Las faltas **TIPO III** a las normas de convivencia del Centro Educativo serán sancionadas con:

Matrícula condicional.

Cancelación de la matrícula y retiro del estudiante del Centro Educativo Rural Cerro Viejo, previo concepto del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: La sanción a aplicar dependerá de la gravedad de la falta cometida y el análisis de la situación que se presente.

El estudiante tendrá la oportunidad de dialogar con el profesor, y director, teniendo la oportunidad de expresar sus opiniones, de lo cual quedará constancia escrita.

En todos los casos, se acudirá inicialmente a la conciliación de las partes.

Antes de la aplicación de cualquiera de las amonestaciones descritas el estudiante tendrá derecho a hacer sus descargos ante la instancia que aplica la sanción. El caso de apelación, se hará personalmente o por el procedimiento definido en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo. Para sancionar faltas graves no contempladas en el manual de convivencia, se hará mediante el estudio y análisis del caso y resolución por parte del consejo directivo.

ARTÍCULO 53: Procedimiento para la aplicación del correctivo. Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria al Manual de Convivencia se procederá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

de la siguiente manera:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la conducta y posible de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrito los cuales deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas disciplinarias dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. De este hecho se notificará al padre de familia o acudiente debidamente acreditado para que asista a su representado durante el proceso.
3. En la resolución de todo conflicto se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, entre las personas implicadas en primera instancia, de lo contrario se deberá remitir al docente orientador, al director y en última instancia al comité de convivencia.
4. El Consejo Directivo será la autoridad competente para imponer los correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO: El Personero Estudiantil acompañara al afectado durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función como tal.

ARTÍCULO 54: Prescripción de las faltas TIPO I. Las faltas TIPO I a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

ARTÍCULO 55: Prescripción de las faltas TIPO II Y TIPO III: Las faltas TIPO II y TIPO III a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de dos meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y las correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

ARTICULO 56: Recursos de reposición y apelación. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante el Consejo Directivo del Centro Educativo.

ARTÍCULO 57: CORRECTIVOS PARA LOS DOCENTES.

Toda falta del docente debe tener sus correctivos.

Presentación de descargos.

Amonestación verbal por parte del director.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



Amonestación escrita cuando ha reincidido en la falta. Remisión del caso al comité de convivencia.

Remisión del caso ante el Consejo Directivo.

Remisión del caso ante la supervisión de educación o secretaria de educación departamental

PARÁGRAFO. De acuerdo a la gravedad de la falta, el caso será remitido a la supervisión educativa para que allí se transmita de acuerdo a lo estipulado en el estatuto docente, los correctivos y las sanciones del caso.

ARTÍCULO 58: CORRECTIVOS A PADRES DE FAMILIA. En caso de que los padres de familia incumplan en forma reiterada algunos de los puntos del manual de convivencia, se procederá de la siguiente manera.

Llamada de atención por parte del director, para hacerlo caer en cuenta de las anomalías o error presentado.

ARTÍCULO 33: PARA LOS DOCENTES.

- ✚ Celebración del día del educador.
- ✚ Programación de talleres de capacitación y perfeccionamiento docente.
- ✚ Reconocimiento público de acuerdo a la labor realizada.
- ✚ Estimulo y valoración de los trabajos realizados por el docente, en forma verbal.

ARTÍCULO 34: PARA EL PADRE DE FAMILIA.

Celebración del día de la familia.

Representación del Centro Educativo ante organismos oficiales y privados cuando sean requeridos.

Reconocimiento público.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.



Coordinación y participación de comités informales. Desempeño de cargos representativos en la institución. Jornadas de integración deportiva, recreativa y cultural.

ARTICULO 35: COMFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Está conformado por:

El Director del establecimiento educativo, quien lo preside el comité. El personero estudiantil.
Un docente con función de orientación, cuando exista el cargo. El coordinador cuando exista este cargo.
El presidente del consejo de padres de familias. EL presidente del consejo de estudiantes.
Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 36: Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité escolar, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta de atención.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 37: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Situación Tipo I: Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Ejemplos De Situaciones Tipo I:

1. **Discusión verbal entre estudiantes** por malentendidos o diferencias de opinión, donde se usan palabras ofensivas, pero no hay agresión física.
2. **Burlas ocasionales o apodos** entre compañeros que generan incomodidad o malestar emocional, aunque no se repiten de forma sistemática.



3. **Interrupciones constantes en clase**, como hablar sin permiso, hacer ruidos o no seguir las normas del aula, afectando la convivencia y el desarrollo de la actividad académica.
4. **Desacuerdos entre estudiantes durante trabajos en grupo**, que se manejan con actitudes de rechazo, falta de cooperación o discusiones, sin llegar a la agresión.
5. **Respuestas irrespetuosas hacia docentes o compañeros**,

Situaciones Tipo II: Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso. (cyberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Ejemplos De Situaciones Tipo I:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que se causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situación Tipo III: Corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal vigente.

Ejemplos de Situaciones Tipo III

1. **Acceso carnal abusivo o acto sexual abusivo** contra un niño, niña o adolescente, cometido por un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
2. **Tocamientos indebidos de carácter sexual** sin consentimiento, realizados por un estudiante, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. **Acoso sexual reiterado**, mediante palabras, gestos, insinuaciones, mensajes escritos o digitales, que atentan contra la dignidad y la integridad sexual de la víctima.

CAPITULO VIII. ESTIMULOS

ARTÍCULO 32: PARA LOS ESTUDIANTES. Reconocimiento público ante los compañeros.

- Notas de felicitación.
- Ser monitor en el área que se destaque.
- Exponer y publicar los trabajos realizados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO



Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

- Izar el pabellón nacional y del Centro Educativo.
- Recibir medallas y distinciones por destacarse en eventos deportivos.
- Recibir diplomas de excelencia por ser el mejor estudiante en los aspectos académico, disciplinario y colaboración.
- Participar en las salidas deportivas, culturales y/o vivenciales.
- Anotaciones positivas en el observador del estudiante por su comportamiento, rendimiento académico, destrezas y habilidades.

CAPITULO XI. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 59: El Gobierno Escolar es una organización institucional de carácter democrático que busca la participación de todos los estamentos en la gestión de la tarea educativa. Para su organización e integración se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 60: El Consejo Directivo se integrará dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, convocando con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 61: El Consejo Directivo estará integrado por el director, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, dos representantes de los docentes, elegidos en consejo de maestros, dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia, un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que cursen el quinto grado de básica primaria, un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo y un representante del sector productivo, elegido igualmente por el consejo directivo.

ARTÍCULO 62: El Consejo Académico estará integrado por el director quien lo preside y los docentes que laboran en el Centro Educativo Rural Cerro Viejo.

ARTÍCULO 63: El personero de los estudiantes será un alumno que curse el quinto grado y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO
Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

clases de un periodo lectivo anual, mediante convocatoria del director de todos los estuantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64

El Consejo Directivo hará la convocatoria dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, de asambleas por cursos con el fin de que se elija por votación secreta el vocero estudiantil de cada grado.

Los estudiantes de los grados Preescolar, primero, segundo y tercero serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes del tercer grado.

ARTÍCULO 65: El Consejo Directivo promoverá la constitución de la asociación de padres de familia. La asamblea de padres de familia, elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

ARTICULO 66: El decreto 1286 del 2005, tiene por objeto promover la participación efectiva de los padres de familia, en los procesos de mejoramiento educativo, entre los cuales se define el consejo de padres, el cual es un órgano de participación independiente, que debe contribuir a elevar los resultados de la calidad educativa. Estará integrado por mínimo un padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de acuerdo como lo defina el proyecto educativo institucional.

Su elección se realizará durante los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de período lectivo anual, mediante la citación de asambleas de padres de familia por grados y por mayorías de votos de los miembros presentes estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los grados (Preescolar a quinto).

CAPITULO XII. MECANISMO DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 67: Los mecanismos de comunicación al interior del Centro Educativo seguirán el conducto regular, entendido este como la persona o autoridad educativa encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, conciliar, aclarar, decidir, estimular o sancionar acciones, actitudes, comportamientos y conductas de una o más personas que conforman los diferentes estamentos de la comunidad educativa. El conducto regular a seguir por los estudiantes es:

Docente Personero

Director



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CENTRO EDUCATIVO RURAL CERRO VIEJO

Creado Mediante Decreto N° 252 del 12 de abril de 2005

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN N° 005551 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ARTICULO 8° LA
PLAYA DE BELÉN N. de S.

Comité de Convivencia Consejo
directivo



ARTÍCULO 68: El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de expedición vigencia 2025

